2022-096
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, veinticinco de abril de dos mil veintidós, el presente proceso informando que la parte actora dejó transcurrir el término para subsanar la demanda sin que hubieran hecho las correcciones señaladas en providencia que precede.

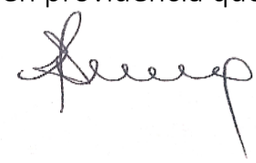

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Revisado el expediente, advierte el Despacho que vencieron los términos sin que la parte demandante hubiere dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el proveído adiado el veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), notificado en estados del día hábil siguiente; por lo que se tendrá por no subsanada la demanda y se rechazará de acuerdo con el inciso segundo del Art. 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ordinaria laboral, presentada a través de apoderado judicial por LUIS CARLOS LEON CORREDOR contra POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y los anexos a quien los presentó, sin necesidad de desglose alguno.

TERCERO: EN FIRME este proveído archívense definitivamente las diligencias. Efectúense las anotaciones en el sistema justicia XXI.

NOTIFIQUESE

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

2022-096
ORDINARIO LABORAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **25 DE ABRIL DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 047** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **26 DE ABRIL DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta**: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83**

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria